

EL ECO POPULAR,

PERIÓDICO RADICAL DE SALAMANCA.

AÑO I.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Salamanca: un mes 4 rs., tres meses, 10 id.
Fuera de Salamanca: tres meses 14 rs.
Anuncios.—Un cuartillo de real linea.—Comunicados me-
dio real id.—La mitad de dichos precios para los sus-
critores.

JUEVES 12 DE MAYO DE 1870.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.
En Salamanca, Isla de la Rúa, núm. 1, librería de Don
Sebastian Cerezo, á donde se dirigirán la correspon-
dencia y reclamaciones.
No se devuelven los escritos.

NUM. 21.

COMITÉ RADICAL DE CEPEDA.

El día 4 del actual fué elegido dicho comité que quedó constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE.

D. Antonio Gascon Conde.

VICE-PRESIDENTE.

D. Manuel Coca Benito.

VOCALES.

D. Blas Herrero Gascon.

D. Santiago Ciudad Martin.

D. Blas Cento Gascon.

D. Baltasar Herrero Gascon.

D. Francisco Gonzalez Felipe.

D. Ramon Lorenzo Gil.

D. Francisco Fernandez Ines.

D. Sebastian Gascon Gonzalez.

SECRETARIOS.

D. Braulio Dominguez Aumada.

D. José Aumada Martin.

POLÍTICA.

Con el mayor gusto insertamos en lugar preferente de nuestro periódico la espresiva y noble comunicacion que nos ha dirigido el Sr. Rodriguez Pinilla, en la que, como en todos sus escritos, resplandece la sencillez, la franqueza y el entusiasmo que son las prendas distintivas de su carácter.

Por otra parte, habiendo acordado unánimemente el Comité radical apoyar la candidatura de dicho Señor en las próximas elecciones, es deber nuestro hacerlo saber á nuestros amigos, confiando en que no titubearán en votar unidos á un liberal probado, enfrente del candidato que los carlistas presenten y al que votarán todos, si no quieren pasar la vergüenza de ser vencidos en la lucha por los reaccionarios,

Madrid 8 de Mayo de 1870.

Sr. Director de EL ECO POPULAR.

Muy Sr. mio y mi querido amigo: permítame V. que hoy acuda por vez primera á su bien escrito periódico y que sea para hablar de mí. A bien que hablando hoy de mí, forzoso es que hablemos de política y de sucesos y de historias que interesan no solamente á los políticos, sino á todos los que se precien de buenos Españoles.

Dos veces Diputado Constituyente, milité la primera en vanguardia y la segunda en el centro: pero ambas en el Cuerpo de Ejército que lleva escrito en su bandera el símbolo democrático. Esa bandera no triunfó entonces: pero ha triunfado ahora. Mas ¿es bastante que haya triunfado? Meditémoslo bien y como hombres serios.

En el campo de la política, como en el terreno de las armas, no se conquista un país, no se afianza un principio con solo ganar batallas. Se necesita ganar voluntades. Es indispensable consolidar la victoria haciéndose fuertes, haciéndose incontrastables: y esto se consigue, ¿de qué manera? ¿Imponiéndose por la fuerza? ¿Haciéndose temer? No. Toda fuerza material se gasta en manos del hombre. Es una palanca: es un aríete: levanta, derriba, abre brecha: y esto conseguido, se acaba su accion y su objeto. Hay que construir: hay que ordenar: hay que trabajar, hay que vivir; pero nueva vida, vida robusta, vida gloriosa. Hay que desarrollar la nueva idea, traducirla en leyes, en instituciones, en sistema. Solo así se pueden palpar sus beneficios. Solo así se la hace fructuosa y amable. Solo así gana voluntades y encarna en las costumbres y crea intereses y se hace incontrastable.

¡El temor! se dice... El temor engendra odios y los odios venganzas. El temor no es una levadura: es un disolvente. Enfria y disgrega. ¡Ay de todos aquellos, que en el mundo se han querido imponer por el temor!

Bien sé yo que las grandes ideas, cuando se lucha, encienden como el olor de la póvora el valor de los combatientes. Bien sé que la vanguardia de 1869, mas impaciente—quizá por estar colocada en mejores posiciones—que la de 1855, ha querido como César pasar el Rubicon y como Alejandro ir mas allá y mas allá. Pero como los legisladores Españoles de 1869 no íbamos á conquistar países, sino á purificar el nuestro de la atmosfera ponzoñosa que habian formado instituciones carcomidas, hombres corrompidos y gobiernos corruptores: como no íbamos á fundar vastos imperios, ni pequeñas repúblicas, sino á restablecer el imperio de la ley y el reinado de la justicia: como no íbamos á abrir las compuertas de la libertad para inundar y devastar el país, sino para regarle: como no íbamos á combatir molinos de viento, ni rebaños de ovejas, sino verdaderos enemigos, adversarios formidables, preocupaciones, privilegios, abusos, intereses con los que se hallan identificados hombres y clases, temibles siempre, á fuer de poderosos: como no íbamos, por último, á levantar castillos de náipes, sino á crear un gobierno, á formar una situacion viable, en que á la vez que se abrieran las válvulas se sostuvieran los efectos del vapor, se regularizase su accion y la máquina funcionase sin descalabros y sin entorpecimientos, siempre perjudiciales... de ahí que los demócratas monárquicos no hayamos visto las cosas y los hombres y el país como lo han visto otros demócratas, cuyas opiniones, si son hijas de la conviccion, del sentimiento, y de la fé, respeto yo mucho; pero de las que no he participado, ni antes, ni despues de la revolucion de Setiembre; de las cuales no participo ahora. Amo demasiado la libertad para jugar con ella juegos de azar. He hecho hartos sacrificios en pró de la revolucion de Setiembre para quererla comprometer con quijotescas aventuras. Tengo sobrado cariño á mi Pátria para que no procure á todo trance que se afiancen y arraiguen en nuestro suelo las libertades conquistadas á fuerza de tantos sacrificios y consignadas sabiamente en la Constitucion de 1869.

Esto he pensado, esto he querido: y esto mismo sigo pensando y queriendo. Ni la fortuna, ni ni la desgracia, ni el temor, ni los albagos me han hecho, ni me harán variar de esta linea de conducta.

Como funcionario público gano mi sueldo con mi trabajo y he facilitado reformas y he procurado economías, que se han realizado: y creo haber prestado servicios modestos, pero efectivos al país.

Como Diputado de la Nacion no he faltado á mis principios, ni me he olvidado un punto de los intereses de mi provincia en armonia con los del Estado.

Tal como he sido, tal como soy, me presento otra vez á merecer los sufragios de mis electores. El 26 del actual váse á constituir en gran jurado. Me someto á su imparcial Veredicto: y de antemano le declaro justo.

Sr. Director: Le anticipa las gracias por esta publicacion y se ofrece de V. afectísimo amigo y S. S. Q. B. S. M.

TOMAS R. PINILLA.

Los colegios electorales de esta Provincia se hallan convocados para el día 26 del corriente, y desde el momento en que las Cortes Constituyentes acordaron la eleccion, se han visto agitarse con actividad suma á los dos partidos estreños, especialmente al Carlista que, apoyado por el Clero, y prevaliéndose de la influencia del Parroco en los pueblos rurales, pretende alcanzar el triunfo y hacer ver á la Nacion entera que su partido tiene en esta Provincia una importancia que se halla muy lejos de tener. Ni el mas remoto temor puede abrigarse de que consiga su propósito, si el partido liberal, el verdadero partido liberal, saliendo de su apatía, deponiendo pequeñeces, agrupa todas sus fuerzas, y se arroja com-

pacto á la pelea. La lucha electoral que acaba de iniciarse no solo es de la mayor significacion, sino de inmensa trascendencia. Despues de la trabajada reorganizacion que de sus huestes ha hecho el carlismo, prevaliéndose de libertades é instituciones que rechaza, vá á ser esta la primera vez que en el campo electoral mida sus fuerzas con las liberales.

Grandes son las esperanzas que abriga, mucho lo que espera de la influencia evangélica del clero, pero confía mas aun en la division del partido liberal, y en que mientras que ellos iran compactos, cual un solo hombre, este se fraccionará en distintas banderías, sostendrá á varios candidatos, y aun cuando contando con inmensa mayoría, perderá la campaña por no haber sabido, ó no haber querido marchar con la misma direccion.

Estos planes del partido Carlista no son de ahora. Han sido los que siempre ha desarrollado la reaccion para vencer á sus enemigos. ¿Cómo podía haber dominado tanto tiempo en nuestra pátria á no haberle favorecido la division, cáncer que constantemente ha corroido las entrañas de los partidos liberales? ¿Cómo podía soñar siquiera en el triunfo, sino estuviera confiada en que nosotros mismos seremos nuestros verdugos? Aprendan por fin los liberales á conocer sus intereses, aprendan que aquello que á la reaccion agrada, es lo que á ellos le perjudica, unánse como en los días de peligro, y si agrupados marchan á la pelea, estén seguros del triunfo, pues por caudales que deramen sus contrarios, por actividad que despliegue el clero, nunca podrán implantar sus teorías, en un país que al grito de libertad levantó las milicias que combatieron con mas glorias bajo las banderas de Padilla.

Marchemos todos compactos en la eleccion que se prepara, sea uno solo nuestro candidato, el que mas servicios ha prestado á la causa de la libertad, el que mas sacrificios ha hecho por ella, y estemos seguros de que alcanzado el triunfo, se habrá herido de muerte á ese partido hipócrita y sanguinario, que ha hecho de la religion el *maniquí* de sus ambiciones, y que ha vivido largos años entre las lágrimas, las maldiciones, y la sangre de los pueblos.

NOTICIA IMPORTANTE.

Con gran placer comunicamos á nuestros paisanos que gracias á las constantes y activas gestiones del Sr. Rodriguez Pinilla, se ha ordenado al Ingeniero Gefe de caminos de esta Provincia la urgente remision del proyecto de carretera de Béjar á Ciudad-Rodrigo, atravesando la Sierra de Francia.

Felicitamos á nuestro amigo por haber conseguido activar este expediente que confiamos lleve á feliz término, pues de esta manera no solo habrá trabajo para muchos jornaleros, sino que llevará nueva vida á esta importante porcion de la provincia, completamente olvidada hasta el día, y privada de los beneficios que proporciona la facilidad en las comunicaciones.

Siempre habiamos sospechado que al negarse el alto clero á jurar la Constitucion que España se ha dado en uso de su soberanía, só pretestos religiosos, no obedecía mas que á miras políticas, sin que en tan incalificable conducta entrasen para nada los motivos en que al parecer se fundaba su oposicion á este acto, á que les obligaba su cualidad de españoles y el cumplimiento de una ley votada en Cortes.

Pero nunca creimos que nuestras sospechas tuviesen una confirmacion tan solemne como la dá la comunicacion que el Cardenal Arzobispo de

Toledo, primado de la Iglesia Española, ha dirigido al cabildo de su diócesis metropolitana y que con un telegrama de Roma insertamos á continuación.

«Excmo. señor: Por el vicepresidente de la nunciatura apostólica en esta capital se nos ha dado con esta misma fecha traslado de un despacho oficial, cuya copia literal acompañamos, dirigido por el Excmo. cardenal secretario de Estado de Su Santidad al secretario de esta nunciatura D. Elias Bianchi, y en el cual *confirmando* el Santo Padre, como no podía menos de confirmar, las instrucciones dadas por el mismo respetable conducto en el mes de Setiembre del año anterior, para el juramento del clero á la Constitución del Estado, declara segunda vez *que nada obsta á que por los obispos y el clero se preste* el juramento á la expresada Constitución de 1869. Declaracion en un todo conforme, como verá V. E. con las instrucciones publicadas por nos sobre el mismo asunto en nuestra carta pastoral el 25 del mes anterior, cuyo texto ha sido interpretado en sentido poco recto y nada disculpable por los que han desconocido lo que no cabia negar á la vigilancia que en bien de la Iglesia y de su clero ha empleado sin cesar suprelado. Dios guarde, etc.—Madrid 27 de Abril de 1870.

Copia del telegrama citado en el anterior oficio.

Excmo. señor: Tengo el honor de manifestar á vuestra eminentísima, que hayer tarde llegó á la Nunciatura el telegrama que á la letra dice así: Señor abate Bianchi.—Madrid.—A consecuencia de la nueva declaracion dirigida á la Santa Sede por ese gobierno con fecha 11 de Abril, habiendo cesado las dudas, originadas por algunas frases contenidas en el preámbulo del decreto de 17 de Marzo, la Santa Sede confirma las instrucciones que le fueron transmitidas en 17 de Setiembre del pasado año á saber *que nada obsta á que por los obispos y el clero se preste el juramento de la Constitución de 1869*. Participe Vd. todo esto á monseñor auditor, asesor, para que lo comunique á quien corresponda.—CARDENAL ANTONELLI.—Roma 26 de Abril de 1870,

Cumpliendo, pues, con lo que me manda el eminentísimo cardenal secretario de Estado de Su Santidad, tengo el honor de dirigir esta comunicacion á vuestra eminencia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El vicepresidente, JOSE M. FERRER.

Digamos ahora qué calificativo merece la conducta de quien se niega á obedecer una ley de su país, prestando que es opuesta á su conciencia y á las órdenes de la Autoridad espiritual del Papa, siendo así que estas, lejos de oponerse, les manda acatar aquella.

Resulta pues, que los que defienden la infalibilidad de Pontífice, se niegan, por que quieren y porque así conviene á sus fines políticos, á obedecer sus mandatos, á la vez que se revelan contra las leyes emanadas de los poderes constituidos y legítimos de su país de modo que su conducta es anti-patriótica y anti-católica, puesto que desobedecen las órdenes de las Autoridades civiles y eclesiásticas los mismos que debieran dar ejemplo los primeros de acatar y cumplir religiosamente unas y otras.

Bueno es sin embargo que se pongan de manifiesto hechos de esta clase para que el pueblo se convenza de que los que hacen mentidos alardes de religiosidad, son los primeros que faltan á las ideas con que encubren sus tenebrosos planes.

En un suelto de *¡España con Honra!* leemos con asombro un párrafo en que se asegura que muchos de los prelados españoles que hay en Roma, jurarán ántes el Alcoran que la Constitución de 1869.

Ya será otra cosa; pero ¿qué les parece á nuestros lectores del catolicismo de los neos que pretenden ser los defensores de la Religion? Nosotros que somos llamados hereges é impios, no diríamos jamás el despropósito que se atribuye en dicho suelto á los Prelados Españoles, pues tenemos mas fé en nuestras creencias. Nunca con mas razon puede decirse ¡Qué amigos tienes, Benito!

El Sr. Ministro de Hacienda, al recibir á una comision de socios del círculo de la *Union mercantil*, no solo la ha dispensado una buena acogida, sino que la ha prometido resolver cuanto ántes las justas reclamaciones del comercio sobre

el reglamento y tarifas de la contribucion industrial, que son objeto de tanta oposicion.

Esta es una de las ventajas de los gobiernos verdaderamente liberales, que atienden las quejas de la pública opinion, al paso que otros llevan á cabo todos sus proyectos aunque tengan que emplear los medios mas violentos.

La candidatura del ilustre Duque de la Victoria gana terreno de dia en dia y ya se dice que muchos individuos de la union liberal la darian su voto: recomendamos á los buenos liberales Salmantinos que no hayan firmado aun la esposicion que pronto se dirigirá á las Cortes con dicho objeto se apresuren á hacerlo en la Redaccion de EL ECO POPULAR.

Los periódicos republicanos de Madrid federales y unitarios han publicado una declaracion de importancia suma, y que puede á nuestro juicio ejercer grande y trascendental influencia en el modo de ser de este partido. En la imposibilidad de insertarla íntegra por su mucha estension y por la abundancia de materiales, nos limitamos, aunque con sentimiento, á transcribir los párrafos mas importantes, llamando sobre ellos la atencion de todos los republicanos sensatos, de orden y buena fé.

Principia dicha declaracion negando que sean tan grandes como se quiere suponer las diferencias que separan á unitarios y federales, y luego dice:

Los que suscriben, que han estimado y estiman conveniente apellidarse republicanos federales, «han entendido y entienden por república democrática federal aquella forma de gobierno que, reconociendo y manteniendo la unidad nacional con sus naturales consecuencias de unidad de legislacion, de fuero, de poder político é indivisibilidad del territorio, reconoce y garantiza, bajo esta unidad, la autonomia completa del municipio y de la provincia en lo que toca á su gobierno interior y á la libre gestion de sus intereses políticos, administrativos y económicos. No es, por tanto, la república que defienden la confederacion de Estados ó cantones, independientes y unidos solo por pactos y alianzas más ó menos arbitrarias. Tampoco pueden aceptar la descentralizacion meramente administrativa, tal como la entienden algunas escuelas liberales; porque la descentralizacion explicada de esa manera es la concesion gratuita del poder y no el reconocimiento del derecho, que radica en la naturaleza misma de los municipios y de las provincias.»

Y á su vez, los que suscriben, que han creido preferible el dictado de republicanos unitarios, «han entendido siempre por República democrática unitaria la forma de gobierno que reconoce y consagra el principio de la soberania del pueblo, ejercida por medio del sufragio universal; la que garantiza los derechos individuales superiores y anteriores á toda ley: la que defiende la unidad de poder político de legislacion y de fuero, y la integridad del territorio de la nacion; la que consagra la independencia del municipio y de la provincia en cuanto se refiere á su régimen y gobierno interior y á la gestion libre de todos sus peculiares intereses administrativos, económicos y políticos.»

Ni los unos ni los otros hemos olvidado, por consiguiente, los principios fundamentales que la democracia española ha defendido y consagrado en documentos solemnes, y con amplitud y claridad singularísimas en el memorable manifiesto de 15 de marzo, suscrito por las personas más distinguidas de nuestra comunión y aceptado con aplauso general, y por nadie desde entonces contradicho. De donde se deduce que no hay, que no puede haber entre los demócratas republicanos españoles ningun defensor del unitarismo á la francesa, centralizador, absorbente y autocrático, por decirlo así, que, revistiendo al Estado de facultades monstruosas, hiera y mate el organismo autónomo de los municipios y de las provincias, sin el cual, ordenadamente garantido y sin ambages proclamado, toda reforma es infecunda, todo progreso ilusorio, toda libertad estéril y toda revolucion infructuosa.

Mas adelante declarándose partidarios del orden y emitiendo su opinion acerca de las ideas socialistas añaden:

Creemos que el derecho de insurreccion solo puede ejercerse en el caso de una completa y sistemática violacion, por parte de un Gobierno, de los derechos naturales ó de las leyes constitutivas del país; violacion que no pueda ser reparada en el terreno legal. Toda tendencia andrúquica y demagógica es, por tanto, ajena y contraria al partido republicano español.

No cabe negar, empero, que el derecho de insurreccion se convierte á veces en deber ineludible, cuando se repele la fuerza con la fuerza, contestando á inicuas agresiones de arbitrariedad y tiranía contra las libertades y los intereses de la nacion: recurso último y doloroso á que apela el honor ultrajado y la dignidad ofendida de un pueblo indócil á soportar el yugo de la esclavitud política y social.

El partido republicano comprende que las medidas violentas, cuando van contra la naturaleza de las cosas y el flujo de la opinion, no pueden menos de ser efímeras y contraproducentes. Ademas de que no le inspira la ambicion, ni la impaciencia le turba, ni el fanatismo le ciega.

Antes discute que maquina. Más pacífica que trastorna, no acude á la pasion del pueblo sobrecitando sus enojos, sus rencores, ni sus iras; sino que apela á su entendimiento y le exhorta á la prudencia, á la mesura y al consejo. No clama venganza, sino olvido. Ni odio, sino perdón. No aspira á conseguir la victoria de sus ideas, eternamente justas, ni el triunfo de sus propósitos, eternamente generosos, entre el rayo que deslumbra, el trueno que ensordece, la pólvora que embriaga, ni entre la sangre que ahoga; sino por el debate que ilustra, la persuasion que atrae, la fé que regenera y el entusiasmo que cautiva.

Los republicanos no quieren precipitar el tiempo, sino consultarle. No buscan el bien por el mal, sino el bien por el bien mismo. Saben que si los pueblos no buscan de grado la libertad, al recibirla de por fuerza, la deshonoran y envilecen. Los republicanos no predicán la guerra fratricida, sino la paz universal. No piden la muerte para nadie, sino la abolicion de ella para todos; porque la sangre que vierte el furor político no purifica la víctima, sino que mancha al verdugo. No son, en fin, los republicanos españoles ni secta de fanáticos, ni agrupacion de utopistas que van en pos de quimeras; sino hombres de propaganda racional, y partido de gobierno. No quieren servir de reo y de temor para ninguna clase, sino de esperanza y seguro para todas en un trance tal vez no muy remoto.

Muchos evocan todavía contra nosotros el espectro aterrador del socialismo. Mas el socialismo, en sus diversas soluciones económicas y sociales, no forma parte integrante, segun opinion de los que suscriben, del dogma republicano. Todas las escuelas socialistas, mientras no contraríen los principios fundamentales de la democracia española, caben dentro del partido, y sus soluciones constituyen una cuestion enteramente libre.

Por último hablando de las clases proletarias se expresan en los siguientes términos tan patrióticos como sensatos.

Las clases proletarias aspiran con justicia á gozar, no solamente de los derechos políticos, sino á tener igualdad de condiciones de derecho para mejorar su suerte de dia en dia por medio de la asociacion y del trabajo libres. Que harto sabe el jornalero que, si no es previsior y adquiere hábitos de ahorro, se afanará en vano acudiendo á paliativos ineficaces, que, lejos de curar, agravan y multiplican sus dolencias. El mejor guia es su ilustracion, la mejor tutela su honradez y el mejor seguro su laboriosidad. Como el trabajo libre eleva y dignifica, así el trabajo autocráticamente reglamentado deprime y rebaja.

La libertad y la igualdad en el derecho trascienden con su benéfico influjo á todas las relaciones de la vida, resolviendo de una manera justa, así los problemas políticos como los problemas sociales de las naciones, que si á todos los ciudadanos interesan, interesan de un modo más principal á las clases trabajadoras.

Esta declaracion tan notable por su sensatez ha producido sin embargo efervescencia entre los diputados republicanos pues mientras unos la aprueban, otros protestan de ella.

INSTRUCCION PUBLICA.

A LOS MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA.

Esta respetable clase, blanco constante de las iras del bando reaccionario que no ha reparado en calumniarle y acarrearle todos los perjuicios que ha podido, ha visto nuestro celo y entusiasmo en defensa de sus sagrados intereses y la constante preferencia é importancia que hemos procurado dar á esta seccion desde el primer número de EL ECO POPULAR.

No contentos con publicar en cada número un artículo doctrinal y dar todas las noticias que pudieran interesar á los maestros, hemos salido espontánea y enérgicamente á su defensa cuando los hemos visto calumniados ó cuando ha llegado á nuestra noticia cualquier atropello de que han sido victimas, y acaso no hemos dejado de influir para que se acuda á remediar la situacion en que se encontraban por el atraso que sufrían en el pago de sus haberes.

Hoy ha llegado el momento de que, dando una prueba de patriotismo, puedan hacer ver que aprecian el interés que por su suerte nos tomamos, apoyando con su voto la candidatura liberal del conocido y consecuente hombre público, el Sr. D. Tomás Rodríguez Pinilla, cuya reeleccion ha acordado el Comité radical de esta Ciudad.

Al dirigirles esta escitacion atendemos mas que á nada al interés del Profesorado, pues mientras el triunfo de un candidato carlista favorecerá á sus eternos enemigos y destructores, á los que siempre han procurado su descrédito y su ruina, la victoria del candidato liberal daría fuerza y prestigio al partido que ha sacado de su postracion á la benemérita clase del Magisterio y la ha conquistado la consideracion é importancia que hoy tiene.

Asi pues, la eleccion no es dudosa, ó los Maestros apoyan la candidatura que les proponemos, ó prefieren favorecer á los que, una vez siendo poder, se convertirían en sus mas implacables enemigos, porque aborrecen todo lo que pueda ilustrar al pueblo.

Seguros estamos de que harán lo primero y no solo votarán la candidatura liberal sino que influirán con sus amigos para que la voten.

Otra advertencia para concluir: si por acaso se presentasen otros candidatos, por mas que fuesen liberales y sin que esto rebaje en nada las buenas prendas que les pudieran adornar, no deben de ninguna manera votar mas que la candidatura acordada, pues los carlistas esperan su triunfo.

fo de la union con que ellos han de acudir á las urnas y de la division de los liberales que fraccionarán sus fuerzas, repartiendo sus votos entre diferentes candidatos. Siempre se ha dicho que union es fuerza y es necesario hacer ver una vez siquiera á los reaccionarios que somos los mas y que unidos somos incontrastables, aunque para ello hayamos de sacrificar hasta nuestras afecciones personales en aras del bien del pais y del triunfo de las ideas liberales.

Sobre la anunciada medida acerca de exámenes dice nuestro estimado colega *La Idea*:

Cuando llegue á manos de nuestros lectores el presente número, habrá aparecido, tal vez, en la *Caceta* el Decreto sobre exámenes, que ántes de ahora hemos anunciado. Segun nuestros informes, aunque son pocas las reformas que en dicho Decreto se introducen, no dejan de ser importantes. Se amplian las épocas de exámenes, se aumentan los premios y accésit, cuyas oposiciones se harán por escrito; se establecen los Jurados dando en ellos intervencion á personas extrañas al Profesorado. Para hacer los ejercicios de un grado cualquiera solo se exige, además de tener aprobadas las asignaturas respectivas, tener aprobado el del grado inferior, y, en fin, por medio de los Jurados mixtos se aborda, de la mejor manera hoy posible, la importantísima cuestion de rehabilitacion de los títulos expedidos por establecimientos libres.

MERCADOS.

Llamamos la atencion de nuestros lectores hácia la notable alza que se viene verificando en los valores públicos, prueba inequívoca de que la situacion se consolida.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 10.

- El consolidado á 26-35.
- A fin de mes, á 26-30.
- Los pequeños á 26-40.
- El exterior á 34.
- El nuevo á 30-20.
- Los billetes hipotecarios de 2.^a á 97-00.
- Las obligaciones de 2000 rs. 48-75.
- Las de 20000, á 48-25.
- Los bonos á 68-90.

El precio medio del trigo en el mercado de granos de Madrid en el dia 9 fué de 43'51. La cebada se vendió de 17 á 20 rs.

NOTICIAS GENERALES.

En la cárcel del partido judicial de Guernica, que contiene 47000 habitantes, habia en la actualidad solo un preso, que no era vascongado, cumpliendo una condena, y en el juzgado solo una causa hay incohada.

Cuando las costumbres y moral pública se vean á la altura que significan las anteriores líneas, podremos decir somos felices, cualquiera sea la forma de gobierno establecida, bajo la égida popular.

Paris, 10.

Resultado casi completo de plebiscito: 7.460000 sí, y 1.323000 no.

Anoche hubo desórdenes frente al cuartel del «Chateau d'Eau» y en el arrabal del Templo. Tres barricadas, compuestas de omnibus, fueron tomadas sin resistencia. Las tropas dieron una carga á la bayoneta frente al cuartel del «Chateau d'Eau» para hacer evacuar la plaza. Un soldado que se pasó á los alborotadores fué preso.

Fabra.

NOTICIAS DE LA CAPITAL.

RECTIFICACION. En la columna 2.^a de la plana 3.^a línea 41 de nuestro número del domingo se lee la palabra *anti-patriotas* y debe decir *anti-papistas*.

CORREOS. Llamamos la atencion del Sr. Subinspector de comunicaciones sobre las frecuentes quejas que recibimos de nuestros suscritores de fuera de Salamanca, por faltas de números, siendo así que tratamos de depositar oportunamente el periódico para todos nuestros abonados. Creemos que esta indicacion bastará, pues sabemos el celo de dicho funcionario.

TRASLACION. El martes por la mañana salieron para Ciudad-Rodrigo los presos republicanos que habia en la Cárcel de esta Ciudad.

Hoy, como al publicarse nuestro primer número, seguimos deseando que su causa termine pronto y que cuanto antes salgan de la penosa situacion en que se encuentran y mas aun nos holgaríamos de saber que habian sido puestos en libertad.

FUGA FRUSTRADA. Al saber la orden de traslacion de que damos cuenta en el párrafo anterior, trató de evadirse uno de dichos presos, descolgándose por una ventana del edificio; pero avisada á tiempo la guardia, logró capturarlo ya fuera de la ciudad y fué conducido de nuevo á la prision.

No tenemos seguridad en los detalles que de este suceso nos han suministrado y preferimos omitirlos á incurrir en inesactitudes.

CELO LAUDABLE. Lo es en extremo el que notamos se despliega por nuestra autoridad popular y á la vez que la felicitamos sinceramente, la escitamos á que persista en el camino que ha emprendido, pues solo á fuerza de energía se desterrarán los infinitos abusos que á cada paso hemos denunciado. Salamanca se pondrá al nivel de las poblaciones cultas y la autoridad popular se hará acreedora á la gratitud del vecindario.

Nuestro particular amigo D. Anastasio Garcia Lopez ha demandado á juicio de conciliacion á D. Manuel Roman Regalado, Director del periódico *¡¡España con Honra!!* por un suelto que publicó en el número 121, y del que nosotros nos hicimos cargo en nuestro número anterior, por haber dicho de pública opinion que aquel periódico aludía á la casa del Sr. Garcia Lopez en el citado suelto.

Habiendo contestado el director de *¡¡España con Honra!!*

que aceptaba la responsabilidad del suelto denunciado aun cuando no fuera suyo; pero que no aludía en él al demandante ni á su familia, ni tampoco á su casa ni á sus amigos que la frecuentan, se dió por satisfecho con estas esplicaciones, conviniendo las partes en que así se hiciese público en el periódico *¡¡España con Honra!!*

PROVISION. La Exma. Diputacion ha acordado crear una plaza de escribiente y proveer otra que se encuentra vacante con el haber cada una de 1000 pesetas, cuyas plazas se proveeran previo examen en conformidad al programa que determine.

PROYECTOS. Parece ser que los carlistas piensan adornar la sala de sesiones del Congreso con sus históricos Alcornos. Los de esta provincia pretenden elegir diputado á D. Gaspar Escudero.

Amigos de que todas las cuestiones se ventilen en el noble y elevado terreno de la discusion digna y razonada, y dando además una prueba de nuestra imparcialidad, insertamos á continuacion la atenta carta que nos han dirigido los Presbíteros Sres. Corbo y Barba.

Solo resta que una vez acordada por los contrincantes la forma en que han de seguir la polémica, tengan en cuenta la índole de nuestra publicacion y se atemperen á ella, pues estamos dispuestos á complacer á unos y otros hasta donde nos sea posible.

Sr. Director de EL ECO POPULAR.

Muy Sr. nuestro y de toda nuestra consideracion: Lo^s infrascritos, clérigos de la Santa Iglesia católico-romana, (aunque quizá los menos apropiados para ello) al ver un remitido suscrito por D. Pablo J. Medina, é inserto en el número 20 del periódico que V. dirige, correspondiente al 8 del actual, con razones y no con calumnias, en el terreno de las ideas y no de las personalidades, al que ni nunca descendieron ni jamás descenderán como públicamente lo tienen demostrado, se comprometen: 1.^o á rebatir las doctrinas, que como si fueran axiomas, se enuncian en el citado remitido; 2.^o á probarle de una manera evidente, que el espiritismo en religion, no es el cristianismo en toda su pureza, ni en moral, la moral evangélica, antes bien precisamente lo contrario.

Como no tenemos el gusto de conocer al referido señor y como por otra parte él ha lanzado su reto de una manera pública, nada extraño es que nos dirijamos á V. para que conste de una manera pública y en el mismo terreno en que se ha hecho el reto, que nosotros recogemos el guante que se ha arrojado, en muestras de desafío cortés y científico.

Ahora bien, aun cuando en los primeros momentos habíamos pensado escribir un folleto con el mencionado fin, teniendo en cuenta: que el folleto en cuestion quizá no llegaría á manos de los lectores de su periódico, y (¿por qué no hemos de ser francos, cuando la franqueza siempre honra?) que nuestros recursos no son bastantes para satisfacer este deseo; considerando que allí donde se hace la pregunta debe darse la respuesta, y que quizá las colum-

dernizacion de los daños que por su desobediencia haya experimentado el Tesoro público.

De la misma manera se procederá respecto del Juez de primera instancia cuando por su parte incurra en alguna responsabilidad exigible con arreglo á las leyes.

Art. 406. Cuando no exista permiso previo del dueño ó encargado del establecimiento ó local en que la comprobacion deba verificarse, el agente administrativo tendrá en cuenta la forma en que se ejerza la industria y los signos externos que lo demuestren.

Si se trata, por ejemplo, de un almacén, tienda, obrador etc. abierto para la venta al público, cuyo dueño no estuviese inscrito en matrícula, ó que lo haya sido en clase inferior á la que le corresponda, el citado agente, sin necesidad de entrar en el local respectivo, estenderá diligencia á presencia de dos testigos cuando menos, que la firmarán con él, consignando detalladamente los signos externos á que alude el párrafo anterior, ó sea la naturaleza de la industria, la forma en que se ejerza, los géneros ó efectos que se vendan ó construyan; si se espenden al por mayor ó al por menor, si se hallan espuestos al público, y si el local tiene muestra, placa ó de cualquiera otro modo se manifiesta la existencia de la industria y la manera de ejercerla.

Si el industrial ha hecho insertar anuncios en los periódicos, dirigido circulares ó repartido prospectos relativos á su industria, se unirá á la diligencia un ejemplar de ellos siempre que sea posible adquirirle.

Si con los datos mencionados se demostrase el ejercicio fraudulento de la industria, el agente administrativo notificará al interesado que comienza el expediente de defraudacion y que puede esponer en su descargo lo que tenga por conveniente. La contestacion se insertará en la diligencia de notificacion, firmando esta el interesado ó dos testigos cuando no sepa ó no quiera hacerlo.

En el caso de que el resultado de la primera diligencia no sea suficiente para formar cabal juicio, como de todos modos

existirá la sospecha racional del ejercicio fraudulento de una industria, el agente administrativo, con exhibicion del documento espresado en el art. 402 y de la diligencia practicada solicitará del Juez de paz autorizacion para entrar en el establecimiento ó local respectivo para depurar los hechos, y si no la concediere se procederá á lo que determina el art. 405.

Art. 407. Si la comprobacion administrativa debe verificarse en una fábrica, obrador ó escritorio situado en el interior de un edificio ó en los pisos superiores del mismo, sin que existan los signos exteriores espresados en el artículo anterior, el agente administrativo procurará adquirir cuantos datos sea posible de las personas que concurren al edificio, de los vecinos inmediatos ó de quien pueda suministrarle la justificacion de la existencia, de la profesion ó industria sin estar matriculada, y lo consignará tambien por diligencia con asistencia de dos ó mas testigos, pidiendo entonces permiso para entrar en el local respectivo al dueño ó encargado de este. Si se la negase solicitará la autorizacion del Juez de paz en la forma expresada en el artículo anterior; y si tampoco se la concediese, acudiría al juez de primera instancia segun determina el art. 405, procediéndose en su caso á lo demás que corresponda conforme á lo establecido en el mismo.

Art. 408. Al resolver los expedientes de defraudacion de que trata el capítulo siguiente se considerará como circunstancia agravante la de haber negado un industrial, sin fundado motivo, permiso para entrar en su domicilio con objeto de verificar la comprobacion administrativa cuando se presenten á ejecutarla de dia los representantes de la Administracion debidamente autorizados.

Art. 109. Los Alcaldes populares prestarán por su parte á las comisiones, delegados especiales ó empleados públicos encargados de la comprobacion administrativa los auxilios necesarios para el cumplimiento de su cometido, y les facilitarán asimismo cuando lo reclamen el examen de la matrícula de la localidad, con los antecedentes y datos en que se funde.

nas del periódico no puedan insertar nuestros escritos con la latitud que deben tener en una polémica de esta clase, proponemos á dicho Señor la discusión cortés y razonada en uno de los términos siguientes: Ó que nuestras razones y sus réplicas se inserten íntegras en el Eco Popular; ó que dirijamos nuestras cartas á dicho señor en particular, adquiriendo él y nosotros el compromiso de manifestar al fin de la polémica quien ha salido victorioso en su empresa, clara y terminantemente, sin ambages ni explicaciones que atenuen, no la gloria del vencedor ni la humillación del vencido, sino el triunfo de la verdad y la confusión del error; quedando en otro caso él y nosotros con el pleno derecho de publicar nuestras mútuas comunicaciones íntegras y fieles, para que el público en su ilustración juzgue de parte de quien ha estado la razón.

Dándole anticipadamente las gracias por su amabilidad al insertar estas líneas y esperando su contestación, así como la del Sr. D. Pablo J. Medina se repiten suyos afectísimos SS. SS.—Licdo. Juan Corbo Fernandez.—Dr. Baltasar Gonzalez y Barba.

Salamanca 9 de Mayo de 1870.

ANUNCIOS.

FARMACIA DE ALBESPEYRES

DE PARÍS.

FAUB. SAINT DENIS 80.

Los productos principales de esta casa, recomendados por las eminencias médicas, y que se hallan en las principales farmacias de todos los países son:

1.º VEJIGATORIOS DE ALBESPEYRES, firmados en la parte pintada de verde, admitidos en los hospitales civiles y militares, por orden del Consejo de Sanidad. Obra en pocas horas y se conservan indefinidamente en sus estuches metálicos.

2.º PAPEL DE ALBESPEYRES para mantener en estado de conservación perpétua los vejigatorios, sin olor ni dolor, 50 años de éxito.

3.º CAPSULAS RAQUIN *al copaiba puro*. La Academia de Medicina, habiendo empleado su régimen con cien enfermos y obtenido otras tantas curaciones, ha aprobado estas capsulas á la humanidad, como superiores á todas las demás. Se fabrican también al Cubella, Mático, Hierro, etc.

Precavase de las falsificaciones.

Depósito general en España, Sres. Isidro Ferrer y Compañía, 51, Montera, Madrid.—Salamanca, Viuda de Iglesias y Primo. 8

FUERO DE SALAMANCA.

publicado ahora por vez primera con notas, apéndices y un discurso preliminar

POR J. SANCHEZ RUANO.

Se vende en la librería de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rúa núm. 1.º, á diez reales ejemplar.

Se vende la Casa núm. 8 en la calle de los Moros; en esta imprenta darán razon.

PILDORAS DE PEPSINA DE HOGG
 PHARMACIE RUE CASTILLONS PARIS
 Depósitos en Madrid: Isidro Ferrer y Cia, Dor Simon, y en las principales farmacias.

En Salamanca, D. Angel Villar y Pinto y Señores viuda de Iglesias y Primo.



Depósito general en España, Sres. Isidro Ferrer y Compañía, Montera, 51, principal.—En Salamanca, D. Angel Villar y Pinto y Sres. Viuda de Iglesias y Primo.

PASTILLAS Y JARABE BERTRIN DE BERTRIN
 Pocos medicamentos poseen propiedades tan positivas, ninguna calma con mas seguridad las toses rebeldes de la GRIPPE, del CATARRO, de la COQUELUCHE, de la BRONQUITIS, de la TISIS y de todas las IRRITACIONES del PEOHO.
 Nota. Como consecuencia de sus eminentes propiedades, el Jarabe de Codonacitas VEGES otorgado, ha sido clasificado en el número de los medicamentos oficiales del Imperio Francés.
 Precavase de las falsificaciones y exigir la firma.
 Casa BERTRIN, 21, rue des Ecoles, y Farmacia central de Francia, 7, rue de Jony, PARIS. MADRID, SS. ISIDRO FERRER y CIA, Montera, 51.

8

DICCIONARIO

DE LA LENGUA CASTELLANA

COMPUESTO POR

D. E. MARTY CABALLERO.

Se admiten suscripciones en la Administracion de este periódico á razon de un cuartillo de real por entrega de 16 columnas.

OBRAS CIENTÍFICAS

DE

D. ANASTASIO GARCÍA LOPEZ.

El Paludismo y la Geografía Médica de España, un volumen 24 rs.

Manual de Hidrología médica, con la Guía del Bañista y el Mapa balneario de España, un volumen 24 rs.

Mapa Balneario en hojas para cuadro. 14 rs.

Monografía de las Aguas minerales de Segura. 6 rs.

El Indispensable para los bañistas de Ledesma, folleto. 1 rl.

Del estado actual de la Homeopatía y de su porvenir en la ciencia id. 4 rs.

Se hallan de venta en esta ciudad en la Librería de Cerezo, Isla de la Rúa, núm. 1.º, y en el centro de suscripciones, calle de Zamora, número 5.

JARABE DEPURATIVO DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS
 CON IODURO DE POTASIO
 De J. P. LAROSE, farmacéutico
 2, rue des Lions-Saint-Paul, à Paris.
 El Ioduro de potasio es un verdadero alterante, un depurativo de grande eficacia; asociado al jarabe de cortezas de naranjas amargas es bien recibido por todos los estómagos sea cual fuere la constitucion del enfermo sin perturbar ninguna de las funciones. Su composicion siempre igual permite á los médicos fijar las dosis segun los diversos temperamentos en las *afecciones escrofulosas, tuberculosas, cancerosas, sífilíticas secundarias y terciarias, aun reumáticas*, para las cuales es el más seguro específico.
 Deposito en Salamanca: Angel Villar y V.º de Iglesias.

INTERESANTE Á LA HUMANIDAD.

Jarabe estomacal de bangg.

Con este nuevo medicamento, se curan radicalmente, por crónicas que sean, todas las enfermedades del estómago, y las que en las malas digestiones tienen su origen.

Se vende por botellas de medio kilo á 18 reales una, en la Botica de la viuda de Iglesias, Corriño núm. 30.

SALAMANCA:

Imp. de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rúa, núm. 1,

Art. 410. Los Jefes económicos de la Administracion y los representantes de esta, al instruir los expedientes de comprobacion administrativa tendrán en cuenta que no deben confundirse los hechos aislados relativos á una profesion ó industria con el ejercicio habitual de ella; pero consignarán todos los que consten ó puedan justificarse referentes al caso de que se trate y sean conducentes á formar cabal juicio sobre el mismo, utilizando, siempre que sea posible, la declaracion de otros industriales del gremio, ó de los que careciendo de esta cualidad sean vecinos inmediatos de aquel á quien la investigacion se refiera.

Art. 114. Los mismos Jefes podrán reclamar á los Alcaldes de los pueblos de la provincia y á los Administradores de las demás los datos que conduzcan á la justificacion de los hechos, y unos y otros tendrán el deber de facilitárselos.

Igual reclamacion podrán hacer por sí ó por conducto de la Direccion general de Contribuciones á todas las Autoridades superiores, quienes no podrán escusarse de evacuar los informes que se les pidan, ni dejar de facilitar los datos que se les reclamen con la exactitud y puntualidad que exige el servicio público.

Art. 412. Cuando los expedientes tengan solo el objeto de comprobar la exacta clasificacion de un industrial, se practicarán únicamente las actuaciones que conduzcan á fijar la naturaleza é importancia de la industria de que se trate; pero se consignarán siempre las esplicaciones que por escrito ó de palabra dé el interesado.

Si resultase justificado que la clasificacion está mal hecha por error disculpable ó por duda racional, el Jefe de la Administracion económica, oyendo á la Seccion de contribuciones y al Oficial letrado, se limitará á determinar la tarifa, clase y concepto por que deba contribuir el industrial, á quien se notificará el acuerdo en la forma prevenida en este reglamento.

Art. 413. Dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion podrá el interesado apelar ante la Junta adminis-

el párrafo anterior conste la conformidad del interesado, lo representantes de la Administracion económica podrán proceder desde luego á verificar la comprobacion, con tal que sea de dia, en el establecimiento fabril ó comercial ó en la casa particular de que se trate, sin que en tales casos pueda en manera alguna imputárseles allanamiento de domicilio.

Art. 404. Sino obstante haber dado el consentimiento que expresa el artículo precedente el dueño ó encargado de un establecimiento fabril ó comercial negase al agente administrativo encargado de hacer la comprobacion su entrada en la fábrica, talleres, almacenes etc., dicho agente le notificará por escrito á presencia de dos testigos la facultad de que se halla revestido y el consentimiento prestado para ejecutar la investigacion, y le exigirá que firme la notificacion, haciéndolo en su defecto los testigos; y en el caso de persistir en la negativa, acudirá el agente acto continuo al Juez de paz respectivo, exhibiéndole el documento de que trata el artículo anterior y la diligencia de notificacion, en cuya vista concederá el Juez de paz, sin escusa alguna, autorizacion para que el agente administrativo pueda entrar de dia á desempeñar su cometido en el local ó locales en que se ejerza la industria de de cuya comprobacion se trate, impetrando si fuere necesario el auxilio del Alcalde popular para vencer toda clase de resistencia.

Art. 405. Si habiéndose llenado los requisitos prevenidos en los dos artículos anteriores negase el Juez de paz la autorizacion solicitada, el representante de la Administracion acudirá inmediatamente al Juez de primera instancia del partido, por quien será otorgada dicha autorizacion dentro de los quince dias siguientes.

Al mismo tiempo el representante ó delegado de la Administracion dará cuenta de lo ocurrido al Jefe económico de la provincia para que pueda ponerlo en conocimiento del Fiscal de la Audiencia del territorio á fin de exigir al Juez de paz la responsabilidad á que haya lugar, y en su caso la in-